

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-5655** *Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E, S.A.), para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E, S. A.), para la Gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos.

Santander, 4 de abril de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A), PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con C.I.F.: S3933002B, facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2014, y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonino Zabala Ingelmo, con D.N.I. nº 13.890.461-W, en nombre y representación, por su condición de Director General, de la empresa pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E, S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13, con C.I.F. nº A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO de encomienda de gestión y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1.- En el artículo 8 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, según las modificaciones introducidas mediante la Ley de Cantabria 6/2005, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales, así como por la Ley 6/2009, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero de Cantabria, a través de su artículo 22, y la Ley 11/2010, de 23 de diciembre, a través de su artículo 17.1), se atribuye a la Comunidad Autónoma la prestación del servicio público de gestión de residuos urbanos, en el que se incluyen una serie de actividades que

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

serán de recepción obligatoria por parte de las Entidades Locales beneficiarias y cuya retribución se llevará a cabo mediante la tasa de gestión final de residuos urbanos, creada en la Ley de Cantabria 6/2005, de medidas administrativas y fiscales. En concreto, estos servicios son los de almacenamiento de residuos domésticos en las estaciones de transferencia y su transporte hasta las instalaciones de valorización o eliminación, así como la gestión final de los referidos residuos domésticos mediante valorización o eliminación.

Igualmente, en el artículo 6.2 de la mencionada Ley de Cantabria 8/1993, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades locales que no puedan hacerse cargo de la adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos que no formen parte del servicio público autonómico de gestión, previa petición de la Entidad local correspondiente. En concreto, estos servicios serían los de recogida y transporte de residuos domésticos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final. En estos casos, al tratarse de servicios que no son de recepción obligatoria por parte de los beneficiarios, su retribución se lleva a cabo mediante precio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 8/1993 y en la normativa estatal y autonómica sobre tasas y precios públicos.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional con la denominación de “Empresa de Residuos de Cantabria, S.A.”, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., en acrónimo M.A.R.E., S.A., y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, “Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales”.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

En el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión, establece que *“También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”*.

3.- La empresa M.A.R.E, S.A es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del Sector Público.

4.- Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E., S.A. para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de apoyo a las tareas de gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos, así como en la gestión recaudatoria de las tasas o precios públicos que corresponde liquidar al Gobierno de Cantabria en materia de residuos domésticos, siempre bajo la permisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. M.A.R.E., S.A. cuenta con la experiencia, el know-how, así como con los medios materiales y humanos descritos en el Anexo, que hacen idóneo el mantenimiento de la prestación del servicio mediante la encomienda de gestión a la citada empresa pública.

Las actuaciones realizadas por M.A.R.E., S.A. desde su creación en el año 1991 se han centrado en definir y desarrollar las infraestructuras y servicios de logística de acuerdo a los objetivos fijados en el Plan de Gestión de Residuos de Cantabria. Y las acciones que la empresa realiza en la actualidad son las que se incluyen en la definición de «Gestión de residuos» del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

Debido a la gran evolución de la normativa medioambiental, los servicios de gestión de residuos que presta M.A.R.E., S.A. a la Comunidad de Cantabria se han ido modificando para adaptarse a la misma.

Las actuaciones de M.A.R.E., S.A. se han centrado en dos líneas principales:

- La realización de los estudios y proyectos necesarios para elegir las soluciones técnicas y modelos de gestión idóneos a implantar en la Comunidad Autónoma en base a los objetivos fijados por la

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

normativa estatal y autonómica y teniendo en cuenta las características particulares de nuestra Comunidad.

Los estudios y proyectos realizados han sido de diferente naturaleza:

- Elección de las soluciones técnicas teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), y siempre que sean las más eficaces para alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto y que puedan ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.
  - Modificación de soluciones técnicas implantadas inicialmente, que debido a la modificación de la normativa inicial y/o a la aparición de nuevas tecnologías es necesario adaptar el diseño inicial.
  - Incorporación a los procesos de gestión implantados de nuevas tecnologías que permiten mejorar la gestión de los procesos desde el punto de vista medioambiental o económico
  - Realización de estudios de logística con el objetivo de satisfacer las necesidades de acuerdo con la producción de residuos y en las mejores condiciones de servicio, costo y calidad. Todo ello tratando de optimizar la gestión de medios humanos y materiales necesarios para alcanzar este objetivo.
  - El diseño de soluciones a necesidades de gestión de residuos que han ido surgiendo en nuestra Comunidad durante los 23 años de existencia de la empresa de acuerdo a las modificaciones que durante este periodo de tiempo se han producido en la sociedad y en la economía.
- La gestión posterior de los procesos de gestión implantados de acuerdo a criterios técnicos y/o económicos que permitan cumplir con los objetivos de:

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

- Implantar modelos de gestión adaptados a las características del ámbito territorial donde se generan los residuos
- Disponer una gestión eficiente y eficaz, que permita disponer de procesos operativos optimizados desde el punto de vista medioambiental y económico
- Garantizar la calidad de servicio de cara a las Entidades Locales receptoras de los mismos
- Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable

Los procesos que en la actualidad constituyen el modelo de la gestión de residuos domésticos que M.A.R.E., S.A. gestiona son:

- Fase de recogida:
  - Logística de recogida en 74 municipios, lo que ha implicado la implantación de 12.200 contenedores y la gestión de una flota de 36 vehículos.
  - Red de 7 estaciones de transferencia
- **Fase de tratamiento:** Complejo medioambiental de Meruelo constituido por:
  - Planta Tratamiento Integral residuos domésticos
  - Vertedero Residuos no peligrosos
  - Planta de aprovechamiento energético de biogás
  - Planta de lixiviados

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

Con el objeto de realizar las actuaciones descritas, desde el inicio de la actividad de la empresa pública en su organigrama siempre ha existido una Dirección (Dirección de Operaciones, en la actualidad Dirección de Residuos) en la que desarrolla su actividad un equipo multidisciplinar de profesionales con titulación universitaria especializados en la gestión de residuos y la logística y personal de apoyo para realizar las actuaciones planificación, control y vigilancia de la actividad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo**

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su condición de Administración titular del servicio, y de otra parte, la empresa M.A.R.E., S.A., en calidad de medio propio.

#### **Segundo.- Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión a la sociedad mercantil pública M.A.R.E, S.A., por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la prestación de determinados servicios de su competencia o que tenga que prestar el Gobierno de Cantabria previa petición y en apoyo de las entidades locales, en materia de gestión de residuos domésticos.

2. Los servicios a prestar por M.A.R.E, S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula tercera, que podrán ser modificados a través de la correspondiente adenda.

3. Tal como se indica en la cláusula Quinta, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, M.A.R.E., S.A. aportará los medios materiales, humanos y técnicos.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**Tercera.- Servicios que se encomiendan a M.A.R.E, S.A.**

M.A.R.E, S.A llevará a cabo la realización de la totalidad de los trabajos relativos a las siguientes actividades de gestión de residuos que corresponda realizar al Gobierno de la Comunidad Autónoma, incluida la explotación de las infraestructuras correspondientes:

A) Actividades inherentes al servicio público autonómico de gestión de residuos domésticos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria:

- Recepción de los residuos domésticos en las estaciones de transferencia de Selaya, Villacantid, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Islares, el Mazo, y Ramales para su almacenamiento y compactación.

Actualmente para la prestación de estos servicios M.A.R.E., S.A. tiene subcontratados con terceros las siguientes prestaciones:

1. Gestión de la E.T: de Selaya con plazo de finalización previsto en mayo de 2019.
  2. Gestión de la E.T: de Ramales con plazo de finalización previsto en febrero de 2019.
  3. Gestión de la E.T: de Islares con plazo de finalización previsto en noviembre de 2019.
  4. Gestión de la E.T: de Villacantid con plazo de finalización previsto en mayo de 2020.
  5. Gestión de la E.T: de Mazo con plazo de finalización previsto en noviembre de 2020.
  6. Gestión de la E.T: de Cabezón del Sal con plazo de finalización previsto en diciembre de 2023.
  7. Gestión de la E.T: de Cabezón de Liébana con plazo de finalización previsto en diciembre de 2023.
- Transporte de los residuos domésticos desde las estaciones de transferencia hasta la planta de tratamiento integral de residuos de Meruelo.
  - Actualmente para la prestación de estos servicios M.A.R.E., S.A. tiene subcontratados con terceros el transporte de la estaciones de transferencia de Selaya, Ramales, Cabezón de Liébana, Villacantid, Islares, el Mazo y Cabezón de la Sal hasta febrero de 2016.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

- Selección y valorización del residuo doméstico en la planta de tratamiento integral de residuos de Meruelo.

La prestación de este servicio se realizara durante toda la vigencia del convenio.

- Eliminación en vertedero de los residuos domésticos no admisibles en la planta de tratamiento integral de residuos de Meruelo y su rechazo.

Actualmente para la prestación de estos servicios M.A.R.E., S.A. tiene subcontratados con terceros la gestión del vertedero de Meruelo, cuya finalización esta prevista en diciembre de 2014.

- Aprovechamiento energético del biogás generado en el vertedero para minorar los costes de explotación del mismo.

La prestación de este servicio se realizara durante toda la vigencia del convenio.

- Captación y tratamiento de los lixiviados del vertedero en la plata de tratamiento de lixiviados de Meruelo.

Actualmente para la prestación de estos servicios M.A.R.E., S.A. tiene subcontratados con terceros las siguientes prestaciones:

1. Transporte del efluente de la planta de lixiviado a gestor, con finalización prevista en diciembre de 2014.
2. Tratamiento y transporte de lixiviados vertedero de sellado de El Mazo, con finalización prevista en febrero de 2020.
3. Tratamiento y transporte de lixiviados de El Mazo, con finalización prevista en febrero de 2020.
4. Tratamiento y transporte de lixiviados a gestor vertedero Cabezón de la Sal, con finalización prevista en febrero de 2020.

- Grabación de las liquidaciones de la Tasa de gestión final de residuos urbanos en el sistema unificado de gestión de ingresos MOURO del Gobierno de Cantabria e impresión de los documentos y elementos de notificación para su traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La prestación de este servicio se realizara durante toda la vigencia del convenio.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

B) Actividades de recogida de residuos domésticos a Entidades Locales.

- Servicios de recogida y transporte de residuos domésticos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final (conocidos comúnmente como servicios de “recogida en baja”) que tenga que prestar el Gobierno de la Comunidad Autónoma, previa petición y en apoyo de las Entidades Locales, de acuerdo con los artículos 6.2 y 9.2 de la Ley de Cantabria 8/1993. En el Anexo I se enumeran los Entes Locales a los que se presta el servicio agrupados por zonas de recogida.

Actualmente para la prestación de estos servicios M.A.R.E., S.A. tiene subcontratados con terceros las siguientes prestaciones:

1. Recogida y transporte de R.D. en zona central Pas Piseña, con finalización prevista en abril de 2019.
2. Recogida y transporte de R.D. zona Alto Asón, con finalización prevista en abril de 2019.
3. Recogida y transporte de R.D. zona Besaya, con finalización prevista en junio de 2019
4. Recogida y transporte de R.D. zona Sur, con finalización prevista en mayo de 2020.
5. Recogida y transporte de R.D. zona Oriental, con finalización prevista en junio de 2022.
6. Recogida y transporte de R.D. en zona Occidental, con finalización prevista en diciembre de 2023.
7. Recogida y transporte de R.D. zona Liébana, con finalización prevista en diciembre de 2023.

- Grabación de las liquidaciones del Precio Publico del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final en el sistema unificado de gestión de ingresos MOURO del Gobierno de Cantabria e impresión de los documentos y elementos de notificación para su traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La prestación de este servicio se realizara durante toda la vigencia del convenio.

Como Anexo II se relacionan los servicios encomendados que se realizan con medios propios de M.A.R.E., S.A.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**Cuarta.- Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinta.- Medios humanos y materiales.**

M.A.R.E, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan en el presente convenio. El personal de M.A.R.E, S.A. que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con el Gobierno de Cantabria.

En este sentido, M.A.R.E, S.A ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**Sexta.- Contratación con terceros**

Sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de las obligaciones con medios propios, M.A.R.E., S.A. podrá celebrar contratos de servicios para la realización de actividades materiales que sean objeto del presente convenio. En ningún caso tales contratos podrán suponer el ejercicio de potestades administrativas por contratistas o terceras personas.

La contratación con terceros que realice M.A.R.E., S.A., en ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio se registrará, de acuerdo con la cuantía y el tipo de los mismos, por lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

M.A.R.E., S.A. gestionará en exclusiva el servicio público, el cual será realizado con medios propios (organización del servicio, control del gasto, coordinación entre zonas de recogida y transporte, inspección y vigilancia, control de calidad, relaciones con las distintas Administraciones,

CVE-2014-5655

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

etc.) si bien parte de las prestaciones se han subcontratado con un tercero (servicios mecanizados de recogida, transporte y gestión de los residuos, correspondientes a la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, el cual relaciona los servicios a los que se refiere al artículo 10 del mismo texto legal, los cuales en este caso concreto corresponderían, según tenor literal del Anexo II, con: “*Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares*”). Por lo tanto, en ningún caso se transfiere a un tercero de naturaleza privada la gestión de un servicio público.

En caso de que sea necesario subcontratar nuevos servicios durante la vigencia de la encomienda, será necesario modificar la misma mediante la respectiva adenda, con el objeto de que queden reflejadas en la misma las nuevas subcontrataciones. En todo caso la duración de estas nuevas subcontrataciones no podrá superar el plazo de vigencia establecido, es decir, el 31 de marzo de 2024.

**Séptima.- Régimen económico y financiero.**

La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2024, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (293.263.408,84 €), I.V.A. incluido.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas para el citado periodo a las previsiones de actividades a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del Convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 07.03.456B.227.11 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la partida extrapresupuestaria 390.001 denominado “Hacienda pública. I.V.A. soportado”.

Como Anexo III de Condiciones Económicas se detalla como se ha determinado la retribución establecida, así como su régimen de financiación y distribución de cuantías por ejercicios presupuestarios.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E, S.A. los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en el que se declaren por entidad local la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A la misma, le prestará expresa conformidad desde la unidad responsable de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se presentarán dos facturas mensualmente, una relativa a los servicios prestados de gestión final de residuos domésticos, que se facturará al N.I.F. del Gobierno de Cantabria, y otra, relativa a los servicios de recogida de residuos domésticos, que se facturará al N.I.F. de la unidad gerencial de residuos domésticos de la Dirección General de Medio Ambiente.

Las facturas que emita M.A.R.E, S.A. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Octava.- Control y seguridad de la información.**

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio, y en especial las señaladas en el apartado 2 de la cláusula segunda, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E, S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E, S.A. se compromete a

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E, S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E, S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del ordenamiento jurídico.

**Novena.- Obligación de sigilo.**

1. El personal de M.A.R.E, S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

Para coordinar las actuaciones entre la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y M.A.R.E., S.A., en orden a llevar a efecto las previsiones de este convenio,

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

se creará como órgano de coordinación una comisión de seguimiento del convenio cuya composición se define a continuación:

- ✓ El Director General de Medio Ambiente.
- ✓ El Director General de M.A.R.E., S.A.
- ✓ Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por el Director General de Medio Ambiente.
- ✓ Un empleado de M.A.R.E, S.A. designado por su Director General.

A las reuniones de la citada comisión podrá asistir el personal de ambas entidades que designen los anteriores, para labores de asesoramiento de las actividades objeto del presente convenio.

De común acuerdo, podrán incorporarse a dicho órgano de coordinación, con carácter permanente o de forma puntual para actuaciones particulares, representantes de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**Décimo primera.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 años y surtirá efectos desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2024.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

**Décimo segunda.- Reajuste de la financiación.**

Cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el encomendatario realizara una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda. .

**Décimo tercera.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

**Décimo cuarta.- Resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Santander, a 31 de marzo de 2014.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
URBANISMO

EL DIRECTOR DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: F. Javier Fernández González

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**ANEXO I: RELACION DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMESTICOS**

ZONA DE RECOGIDA	AYUNTAMIENTO
ALTO ASÓN	AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA
ALTO ASÓN	AYTO. DE SOBA
ALTO ASÓN	AYTO. DE RUESGA
ALTO ASÓN	AYTO. DE RASINES
ALTO ASÓN	AYTO. DE ARREDONDO
BESAYA	AYTO. DE REOCÍN
BESAYA	AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR
BESAYA	AYTO. DE CARTES
BESAYA	MCDAD. VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS
BESAYA	AYTO. DE PUENTE VIESGO
BESAYA	AYTO. DE CASTAÑEDA
BESAYA	AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA
CAMPOO	AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO
CAMPOO	AYTO. HDAD. DE CAMPOO DE SUSO
CAMPOO	AYTO. DE VALDERREDIBLE
CAMPOO	AYTO. DE VALDEOLEA
CAMPOO	AYTO. DE CAMPOO DE YUSO
CAMPOO	AYTO. DE VALDEPRADO DEL RIO
CAMPOO	AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA
CAMPOO	AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
CAMPOO	AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO
CAMPOO	AYTO. DE PESQUERA
LIÉBANA	AYTO. DE POTES
LIÉBANA	AYTO. DE CAMALEÑO
LIÉBANA	AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA
LIÉBANA	AYTO. DE VEGA DE LIEBANA
LIÉBANA	AYTO. DE CABEZÓN DE LIEBANA
LIÉBANA	AYTO. DE PESAGUERO
OCCIDENTAL	MCDAD. VALLES SAN VICENTE
OCCIDENTAL	AYTO. DE CABEZÓN DE LA SAL
OCCIDENTAL	AYTO. DE COMILLAS
OCCIDENTAL	AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO
OCCIDENTAL	AYTO. DE MAZCUERRAS
OCCIDENTAL	AYTO. DE RIONANSA
OCCIDENTAL	AYTO. DE RUENTE

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

ZONA DE RECOGIDA	AYUNTAMIENTO
OCCIDENTAL	AYTO. DE CABUERNIGA
OCCIDENTAL	AYTO. DE RUILOBA
OCCIDENTAL	AYTO. DE HERRERÍAS
OCCIDENTAL	AYTO. DE UDÍAS
OCCIDENTAL	AYTO. DE LOS TOJOS
OCCIDENTAL	AYTO. DE PEÑARRUBIA
OCCIDENTAL	AYTO. DE LAMASÓN
OCCIDENTAL	AYTO. DE POLACIONES
OCCIDENTAL	AYTO. DE TUDANCA
ORIENTAL	AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYÓN
ORIENTAL	AYTO. DE MARINA DE CUDEYO
ORIENTAL	AYTO. DE BARCENA DE CICERO
ORIENTAL	AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS
ORIENTAL	AYTO. DE GURIEZO
ORIENTAL	AYTO. DE MERUELO
ORIENTAL	AYTO. DE VILLAESCUSA
ORIENTAL	AYTO. DE VOTO
ORIENTAL	AYTO. DE LIMPIAS
ORIENTAL	AYTO. DE RIOTUERTO
ORIENTAL	AYTO. DE PENAGOS
ORIENTAL	AYTO. DE HAZAS DE CESTO
ORIENTAL	AYTO. DE SOLÓRZANO
ORIENTAL	AYTO. DE LIENDO
ORIENTAL	AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA
ORIENTAL	AYTO. DE MIERA
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE CORVERA DE TORANZO
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE SELAYA
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE VILLACARRIEDO
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE VILLAFUFRE
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE VEGA DE PAS
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE LUENA
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE SARO
PAS-PISUEÑA	AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

## ANEXO II. RELACIÓN DE SERVICIOS ENCOMENDADOS PRESTADOS CON MEDIOS PROPIOS

Tareas encomendadas realizadas con medio propios:

- Tareas de inspección, seguimiento y control de la ejecución de los servicios de recogida de R.D. contratados con terceros en los municipios adheridos al convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria.
- Tareas de inspección, seguimiento y control de los trabajos de explotación y mantenimiento de las instalaciones y actividades de almacenamiento, transporte, valorización, eliminación y depuración del residuo derivado del tratamiento de R.D. En concreto las instalaciones son:
  - Estación de transferencia de Selaya.
  - Estación de Transferencia de Villacantid.
  - Estación de Transferencia de Cabezón de Liébana.
  - Estación de Transferencia de Cabezón de la Sal.
  - Estación de Transferencia de Islares.
  - Estación de Transferencia de El Mazo.
  - Estación de Transferencia de Ramales.
  - Centro de Recuperación, Reciclaje y Valorización de Meruelo.
  - Vertedero de Meruelo.
  - Planta de tratamiento de Lixiviados.
- Gestión directa con personal y medio propios de la explotación y mantenimiento de la Planta de Biogás de Meruelo.
- Asegurar la correcta captura de los datos de actividad (vaciados y toneladas) de la recogida y tratamiento del R.D. a través de los sistemas de gestión informáticos y la captura en remoto de las pesadas de las basculas de las instalaciones y embarcadas en los camiones recolectores.
- Gestión de los datos capturados y grabación de los mismos en el sistema de gestión de gestión de ingresos del Gobierno de Cantabria, para lo cual la empresa dispone de usuarios propios de acceso.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

- Liquidar y emitir para su validación por el Gobierno de Cantabria las liquidaciones de precios públicos por el servicio de recogida de R.D. y la tasa por el servicio de tratamiento de R.D.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición, gestión y control del Fondo de Racionalización del servicio de recogida de R.D.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición e implantación de los modelos de recogida de acuerdo al Plan Sectorial de Residuos Municipales vigente en la Comunidad Autónoma.
- Asesoramiento técnico y colaboración en la definición y actualización de los criterios técnicos del anexo I del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios para la prestación de servicios de recogida.
- Interlocución con las Entidades Locales, adheridas al convenio anterior, para la gestión diaria y aplicación de los criterios del servicio acordados entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios.
- Realizar los correspondientes trámites administrativos y legales para que las instalaciones de tratamiento y los servicios de recogida cumplan y se adapten a la normativa vigente.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

**ANEXO III: CONDICIONES ECONÓMICAS**

**ENCOMIENDA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.D.**

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2014

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2024

**Servicio de tratamiento de RD.**

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Base Imponible	I.V.A. (10%)	Retribución Servicio
2014	159.999	96,18	15.388.703,82 €	1.538.870,38 €	16.927.574,20 €
2015	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2016	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2017	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2018	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2019	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2020	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2021	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2022	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2023	233.558	96,18	22.463.608,44 €	2.246.360,84 €	24.709.969,28 €
2024	78.264	96,18	7.527.431,52 €	752.743,15 €	8.280.174,67 €
	2.340.285		225.088.611,30 €	22.508.861,09 €	<b>247.597.472,39 €</b>

**Servicio de recogida y transporte de RD a EELL**

Ejercicio	Actividad estimada	Tarifa	Base Imponible	I.V.A. (10%)	Retribución Servicio
2014	1.001.622	3,9794	3.985.854,59 €	398.585,46 €	4.384.440,05 €
2015	1.393.776	3,9794	5.546.392,21 €	554.639,22 €	6.101.031,43 €
2016	1.393.776	3,9794	5.546.392,21 €	554.639,22 €	6.101.031,43 €
2017	1.393.776	3,9794	5.546.392,21 €	554.639,22 €	6.101.031,43 €
2018	1.393.776	3,9794	5.546.392,21 €	554.639,22 €	6.101.031,43 €
2019	1.250.799	3,9794	4.977.430,93 €	497.743,09 €	5.475.174,02 €
2020	891.736	3,9794	3.548.575,75 €	354.857,58 €	3.903.433,33 €
2021	846.342	3,9794	3.367.935,11 €	336.793,51 €	3.704.728,62 €
2022	571.029	3,9794	2.272.352,53 €	227.235,25 €	2.499.587,78 €
2023	246.715	3,9794	981.779,34 €	98.177,93 €	1.079.957,27 €
2024	49.000	3,9794	194.990,60 €	19.499,06 €	214.489,66 €
Total	10.432.349		41.514.487,69 €	4.151.448,76 €	<b>45.665.936,45 €</b>

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 78

#### Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

De esta tarifa, el gasto que va ser financiado con cargo al Presupuesto de Gasto de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo asciende a la cantidad de 289.111.960,08 €, que resulta de aplicar al importe total obtenido, el descuento de las cuotas de I.V.A. soportadas correspondientes a los servicios que van a ser facturados por la Unidad Gerencial de Residuos Urbanos de la Dirección General de Medio Ambiente a los destinatarios como PRECIO PÚBLICO (4.151.448,76 €), es decir, de la recogida de los residuos domésticos a las Entidades Locales, que se financiaran con cargo a la partida 390.001 denominada "Hacienda Pública. I.V.A. soportado".

Ejercicio	Base Imponible	IVA(10%)	Retribución serv. encomendados	Aplicado a P.G. 07.03.456B.227.11	Hacienda deudora por IVA 390.001
2014	19.374.558,41 €	1.937.455,84 €	21.312.014,25 €	20.913.428,79	398.585,46 €
2015	28.010.000,65 €	2.801.000,06 €	30.811.000,71 €	30.256.361,49	554.639,22 €
2016	28.010.000,65 €	2.801.000,06 €	30.811.000,71 €	30.256.361,49	554.639,22 €
2017	28.010.000,65 €	2.801.000,06 €	30.811.000,71 €	30.256.361,49	554.639,22 €
2018	28.010.000,65 €	2.801.000,06 €	30.811.000,71 €	30.256.361,49	554.639,22 €
2019	27.441.039,37 €	2.744.103,93 €	30.185.143,30 €	29.687.400,21	497.743,09 €
2020	26.012.184,19 €	2.601.218,42 €	28.613.402,61 €	28.258.545,03	354.857,58 €
2021	25.831.543,55 €	2.583.154,35 €	28.414.697,90 €	28.077.904,39	336.793,51 €
2022	24.735.960,97 €	2.473.596,09 €	27.209.557,06 €	26.982.321,81	227.235,25 €
2023	23.445.387,78 €	2.344.538,77 €	25.789.926,55 €	25.691.748,62	98.177,93 €
2024	7.722.422,12 €	772.242,21 €	8.494.664,33 €	8.475.165,27	19.499,06 €
	<b>266.603.098,99 €</b>	<b>26.660.309,85 €</b>	<b>293.263.408,84 €</b>	<b>289.111.960,08 €</b>	<b>4.151.448,76 €</b>

2014/5655

CVE-2014-5655